

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE CELEBRA CONVENIO ADMINISTRATIVO DE PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, CON SUS ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS, QUE EN ESTE MOMENTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER PELAYO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, EL LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ, TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara el "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO", que:

- 1.- Es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto 7261 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de agosto de 1958; y regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contenida en el Decreto 22862 de fecha 19 de Noviembre de 2009.
- 2.- Cuenta con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley le concede para el cumplimiento de los fines de seguridad social que le son confiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
- 3.- Tiene entre sus atribuciones y funciones la de celebrar convenios, contratos y acuerdos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 fracción XII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

La P á g i n a | 1 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.



4.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servidores públicos y las entidades afiliadas deben pagar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, una cuota o aportación obligatoria calculada sobre la base de cotización del afiliado, lo anterior en los términos establecidos en dicho numeral.

6.- Que el artículo 42 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé que las aportaciones a cargo de las entidades públicas patronales deberán consignarse en las partidas respectivas de sus presupuestos de egresos, sin que su omisión las libere de la obligación de pago.

7.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, dejó de enterar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, las cuotas correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos, así como Retroactivos de antigüedad de las quincenas que se describen a continuación en el detalle de adeudo. Derivado de lo anterior a la fecha de celebración del presente convenio se desprende un adeudo por la cantidad de \$360'352,927.79 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.), adeudo que es materia del presente convenio. La cantidad antes señalada no contempla las actualizaciones y recargos por vencer los cuales se harán efectivos al momento del pago.

**DETALLE DEL ADEUDO AL 18/08/2015**

Quincena	Débito	Actualización	Recargos	Total
Totales	\$ 236,742,694.10	\$ 27,547,444.63	\$ 96,062,789.06	\$ 360,352,927.79

En su caso: (-) Condonación de Recargos 100% \$ 96'062,789.06

**TOTAL \$ 264'290,138.73**

La P á g i n a | 2 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.F. 44266  
Guadalajara, Jalisco, México, Tel. Comutador 01 (33) 3208 0340  
pensiones.jalisco.gob.mx



8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende que los derechos de los afiliados y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y beneficios que dicha Ley otorga, nacen simultáneamente al entero de las aportaciones y retenciones que los afiliados y sus entidades públicas patronales realicen

9.- Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0, y su domicilio es Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, CP 44266 en Guadalajara, Jalisco.

## II. Declaran los representantes de "EL MUNICIPIO" , que:

1.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 36 fracción I, 38, 80, 81, 135 y 136 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, se encuentra facultado para suscribir y cumplir el presente convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones de seguridad social.

2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 1, 2, 3, y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es uno de los Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, representado en este acto por su Presidente Municipal Interino, Sindico Municipal, quienes Acreditan su personalidad el primero con la copia de la Constancia emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 8 de julio de 2012, así como por Acuerdo de Cabildo 484/2015 de fecha 25 de Junio del año 2015 donde es nombrado el Regidor Javier Pelayo Méndez como Presidente Municipal Interino; así mismo el segundo se acredita con la copia de la Constancia emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 8 de julio de 2012, por el Tesorero Municipal quien acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Estado Libre y Soberano de Jalisco, con el Acuerdo de Cabildo 094/2013 de fecha 21 de enero de 2013, los cuales se agregan al presente convenio.

La P á g i n a | 3 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.



3.- Que su representado reconoce expresamente el adeudo señalado en la DECLARACIÓN NUMERO 7 con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente a la cantidad de \$360'352,927.79 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 M.N.), sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivos a la fecha de pago.

4.- Que en caso de incumplimiento del presente convenio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autoriza mediante este instrumento a que se proceda a la ejecución forzosa mediante retención en participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, que haga el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los puntos que anteceden en los términos establecidos en el presente convenio, para lo cual se obliga en este acto a girar por escrito la instrucción correspondiente.

5.- Que en virtud de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 05 de Septiembre del año 2015, fue aprobada la celebración del presente convenio para la regularización del pago de adeudo de aportaciones al Fondo de Pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos con el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo edilicio 0488/2015.

6.- Que en virtud de su situación financiera actual el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, solicita al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, que a través del presente convenio se regularice el adeudo existente.

7.- Su Registro Federal de Contribuyentes es MPV1806054D2 con domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Independencia #123 Col. Centro, C.P. 48300, Pto. Vallarta Jalisco, México.

8.- Que es propietario de los siguientes inmuebles Unidad Privativa 1 (estacionamiento sótano) que cuenta con una superficie de 2,929.46 M2; Unidad Privativa 1-A (Nivel Sótano) que cuenta con una superficie de 180.00 M2; Unidad privativa 1-B (Nivel Sótano) que cuenta con una superficie de 28.76 M2; Unidad Privativa 20 (planta baja) que cuenta con una superficie de 107.35 m2; Unidad Privativa 21(primer nivel) que cuenta con una superficie de 1,798.27 M2; Unidad

La P á g i n a | 4 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta - Jalisco.



Privativa 22 (segundo nivel) que cuenta con una superficie de 1,798.27 M2; Unidad Privativa 23 (tercer nivel) que cuenta con una superficie de 1,798.27 M2; Unidad Privativa 24 (cuarto nivel) que cuenta con una superficie de 550.89 M2; Unidad Privativa 26 (cuarto nivel) que cuenta con una superficie de 418.38 M2; y la Unidad Privativa 27 (quinto nivel) que cuenta con una superficie de 377.06 m2, todos ellos ubicados en el Condominio denominará "CONDOMINIO UMA" y se encuentra ubicado en la Avenida Mezquital 604, Colonia Los Portales de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CL Á U S U L A S

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, consiste en el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, lo relativo al adeudo que tiene con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por la cantidad de \$ 360'352,927.79 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), generados por concepto de adeudo de aportaciones al Fondo de Pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos. Dichos adeudos se detallan en el presente convenio.

SEGUNDA.- Cabe señalar que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del presente Convenio el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, realizó la condonación del 100% de los recargos generados a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, en cantidad de \$96'062,789.06 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), razón por la cual el monto total del

La P á g i n a | 5 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.

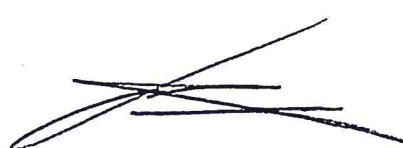



adeudo a la fecha de celebración del presente instrumento corresponde a \$ 264'290,138.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), la cantidad que sufrirá modificación en lo relativo a la actualización y recargos pactados en este convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

TERCERA.- El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, se obliga a liquidar el adeudo por la cantidad de \$264'290,138.73 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de aportaciones al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer mediante 240 (doscientos cuarenta) pagos mensuales consecutivos, los cuales serán cubiertos puntualmente actualizados a la fecha de pago, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o al indicador que lo sustituya, por el que el Banco de México determine oficialmente la inflación mensual y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco. Los pagos antes descritos serán los días 15 de cada mes, correspondiendo el primer pago el día 15 de septiembre de 2015, y así consecutivamente hasta liquidar 240 pagos.



CONVENIO	
ABONOS	MONTO
240	\$ 1'101,208.91
TOTAL	\$ 264'290,138.73



No obstante lo anterior el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, de contar con los recursos correspondientes y de así convenir a sus intereses podrá realizar el pago total del adeudo actualizado sin que por dicho concepto se genere penalización alguna.

CUARTA.- Ahora bien a efecto de dar cumplimiento al presente convenio, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, en este acto deja en garantía de pago la propiedad de las unidades privativas identificadas como:

La P á g i n a | 6 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.





Unidad Privativa 1 (estacionamiento sótano) que cuenta con una superficie de 2,929.46 M2; Unidad Privativa 1-A (Nivel Sótano) que cuenta con una superficie de 180.00 M2; Unidad Privativa 1-B (Nivel Sótano) que cuenta con una superficie de 28.76 M2; Unidad Privativa 20 (planta baja) que cuenta con una superficie de 107.35 m2; Unidad Privativa 21 (primer nivel) que cuenta con una superficie de 1,798.27 M2; Unidad Privativa 22 (segundo nivel) que cuenta con una superficie de 1,798.27 M2; Unidad Privativa 23 (tercer nivel) que cuenta con una superficie de 1,798.27 M2; Unidad Privativa 24 (cuarto nivel) que cuenta con una superficie de 550.89 M2; Unidad Privativa 26 (cuarto nivel) que cuenta con una superficie de 418.38 M2; y la Unidad Privativa 27 (quinto nivel) que cuenta con una superficie de 377.06 m2, que le corresponden del inmueble denominado Unidad Municipal Administrativa "EDIFICIO UMA" , ubicado en la Avenida Mezquital 604, Colonia Los Portales de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, construido sobre el Lote de terreno de Equipamiento Institucional y área verde, de la manzana 17 del Fraccionamiento Los Portales, ubicado por la calle Mezquital, casi esquina con la Avenida Politécnico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que cuenta con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en línea quebrada de poniente a oriente 18.95 dieciocho metros noventa y cinco centímetros, más 29.38 veintinueve metros treinta y ocho centímetros, más 25.48 veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros, más 27.99 veintisiete metros noventa y nueve centímetros 0.93 noventa y tres centímetros, más 4.48 cuatro metros cuarenta y ocho centímetros, con propiedad privada; AL SUR: en 20.52 veinte metros cincuenta y dos centímetros, con calle portal constitución; AL ORIENTE: en línea quebrada de norte a sur 66.94 sesenta y seis metros noventa y cuatro centímetros, más 30.37 treinta metros treinta y siete centímetros, más 68.19 sesenta y ocho metros diecinueve centímetros, con Avenida Mezquital; AL PONIENTE: en línea quebrada de norte a sur 84.02 ochenta y cuatro metros dos centímetros, más 61.62 sesenta y un metros sesenta y dos centímetros, con calle Villa colonial, con una SUPERFICIE TOTAL de 9,171.33 (nueve mil ciento setenta y un metros treinta y tres centímetros cuadrados), inmueble que consta en la escritura pública número 755 setecientos cincuenta y cinco, de fecha 28 veintiocho de Agosto del año 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE DE JESUS RUIZ HIGUERA, Notario Público número 8 de Puerto Vallarta Jalisco.

Lo anterior, ante el supuesto de no realizar ningún pago al 30 de Septiembre del año 2015 dos mil quince o la falta de enterar el pago de 2 dos quincenas corrientes, se hará efectiva la garantía establecida en el párrafo que antecede. Por lo que para efectos del presente convenio LAS PARTES acuerdan como valor del inmueble antes

La P á g i n a | 7 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266  
Guadalajara, Jalisco, México, Tel. Conmutador 01 (33) 3208 0340  
pensiones.jalisco.gob.mx



referido la cantidad de \$170'000,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dicho valor se determinó con base al reporte de avalúo elaborado por Deloitte el 13 de octubre del 2013, actualizado conforme los siguientes factores, a la fecha del presente convenio: la actualización inflacionaria; el desarrollo urbano que ha alcanzado la zona donde se encuentra ubicado dicho inmueble y las adecuaciones de mejora que se le han realizado al edificio.

En caso de actualizarse el supuesto de falta de pago del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, los inmuebles antes referidos pasarán a ser propiedad del INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por lo que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, se obliga en ese caso a escriturar las unidades privativas correspondientes a favor del INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Las partes acuerdan que del valor del inmueble, el monto de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será destinado al pago directo del adeudo materia del presente convenio, y la cantidad de \$33'401,612.35 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), será para el pago de retenciones hasta el mes de septiembre de 2015, dicha cantidad podrá sufrir modificaciones de conformidad a la cantidad real que el Municipio retenga, informe y entere al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, quedando al corriente del pago de retenciones ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco el periodo relativo a la administración 2012-2015 del Municipio de Puerto Vallarta. Por lo que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, daría por cumplidos a los funcionarios de dicha administración tal obligación y les libera de cualquier responsabilidad conferida en el Título Vigésimo Tercero Capítulo Único del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

De igual forma a efecto de que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, pueda continuar utilizando las unidades privativas del inmueble denominado "EDIFICIO UMA" las partes acuerdan que de actualizarse el incumplimiento señalado en la presente cláusula el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, celebrarán un contrato de arrendamiento por 20 años en relación a las unidades privativas de referencia, reconociendo el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, un saldo a favor del "MUNICIPIO" de \$36'598,387.65 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), como remanente del valor pactado para este supuesto del inmueble multireferido, el cual

La P á g i n a | 8 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.



se aplicará al pago de rentas futuras por el arrendamiento que sea celebrado. En ese sentido las partes acuerdan que el monto de renta mensual objeto del contrato de arrendamiento que sea celebrado será por la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, cuyos pagos se indexarán anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el indicador que lo sustituya, o bien el que determine el Banco de México.

Por lo que sólo en el caso de actualizarse los supuestos descritos en los párrafos que anteceden, el monto restante por cubrir del adeudo materia del presente convenio será por la cantidad de \$164'290,138.73 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), el cual deberá ser cubierto por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, en 240 pagos mensuales consecutivos, cada uno por la cantidad de \$684,542.24 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), actualizados a la fecha de pago conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que sea publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el indicador que lo sustituya, o bien el que determine el Banco de México oficialmente, con la inflación mensual y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco. Los pagos antes descritos serán los días 15 de cada mes, correspondiendo el primer pago a la fecha en que se haga efectiva la garantía señalada, y así consecutivamente hasta liquidar 240 pagos.

CONVENIO	
ABONOS	MONTO
240	\$ 684,542.24
TOTAL	\$ 164'290,138.73

Ahora bien a efecto de garantizar tanto el cumplimiento de los pagos materia del presente convenio, así como lo relativo al pago de las rentas señaladas anteriormente, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, autoriza en este acto a que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco

La P á g i n a | 9 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.

Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, C.P. 44266  
Guadaleajara, Jalisco, México, Tel. Conmutador 01 (33) 3208 0340  
pensiones.jalisco.gob.mx



proceda a la ejecución forzosa mediante retención en participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, y enterarlas al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, a través de los mecanismos establecidos para tales efectos.

**QUINTA:** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO, con independencia de lo pactado en las cláusulas anteriores, también se obliga a realizar los pagos de las aportaciones corrientes y retenciones que se sigan generando A PARTIR DE LAS SIGUIENTES QUINCENAS a la celebración del presente convenio las cuales se harán en la forma y términos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**SEXTA:** De igual forma EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO y EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, acuerdan que de no cumplirse con los pagos en la forma y términos pactados en el presente convenio se suspenderá a dicho ayuntamiento el otorgamiento de prestaciones y servicios señalados en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco hasta en tanto regularice su situación.

**SÉPTIMA:** EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, hace del conocimiento al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, que con fecha 27 de julio de 2013, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" reforma al Código Penal del Estado en la cual fue tipificado como delito la omisión en el entero de aportaciones en materia de seguridad social, estableciéndose sanciones penales a los funcionarios públicos de las entidades patronales que no cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo que derivado de la reforma señalada en el párrafo que antecede se desprende que los delitos previstos en el Título Vigésimo Tercero Capítulo Único del Código Penal del Estado de Jalisco, procederán por querrela del Instituto de Pensiones del Estado y en el caso del delito por no enterar las retenciones realizadas a los servidores públicos de las entidades patronales dentro de los plazos que señala la Ley del Instituto de Pensiones también procederá querrela por parte del servidor público afectado por no enterar sus retenciones

La P á g i n a | 10 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.



**OCTAVA:** Para todo lo relacionado a las cuestiones administrativas y de operación para llevar a cabo el presente convenio las partes han designado como sus representantes a las siguientes personas: por parte del **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** a la Dirección Jurídica; y por parte del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO**, a la Secretaría General del Municipio.

**NOVENA:** Las partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la que se lleve a cabo la materialización del presente convenio que tiene como objetivo la liquidación del presente adeudo. En el entendido que su participación en dichos procesos es solo de carácter administrativo.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, la responsabilidad que se les confiere a las partes deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones con la finalidad de darle continuidad y que perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes manifiestan que la firma de este documento y las obligaciones pactadas en este, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 100 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiese corresponder a razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que

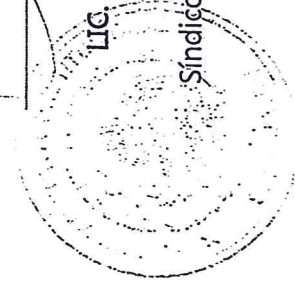
La P á g i n a | 11. forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.



vicie su consentimiento, las partes lo firman al calce y al margen por triplicado en unión de los testigos que dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS.**

Director General del Instituto de Pensiones  
del Estado de Jalisco.



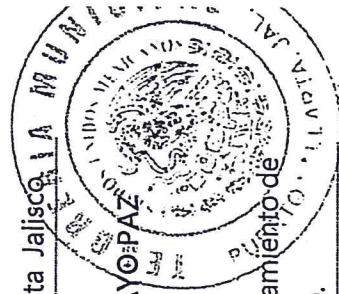
**LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO**

Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de  
Puerto Vallarta, Jalisco.



**C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO MENDEZ**

Presidente Municipal Interino del H.  
Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco



**C.P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO MENDEZ**

Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de  
Puerto Vallarta, Jalisco.

**TESTIGOS**

**Lic. Luis Enrique Miranda del Río**

Director Jurídico del Instituto de  
Pensiones del Estado de Jalisco

**Lic. Hugo Alberto Michel Uribe**

Director de Finanzas del Instituto de  
De Pensiones del Estado de Jalisco

*XAMU*

La P á g i n a | 12 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco.